BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4077 | Buenos Aires, Lunes 17 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 7 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Celestino Rebollo, del puesto de escribiente de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo, á don Victor C. Goler.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Suspendiendo un empleado y nombrando otros

Buenos Aires, junio 10 de 1907.

Visto este expediente y la propuesta del señor Gobernador del territorio del Chaco y del de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, mientras dure el proceso que se le sigue, al comisario inspector del territorio del Chaco, don Juan A. Aguirre y para reemplazarlo, trasládase, con carácter de interino, al de igual clase de la Gobernación de Formosa, don Pablo Arrieta, nombrándose en substitución de éste, á don Benigno de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Designando un médico para el Departamento Nacional del Trabajo

Buenos Aires, junio 14 de 1907.

Siendo conveniente que figure un médico en el personal técnico del Departamento Nacional del Trabajo, para la inspección de establecimientos industriales, hasta que sea incluido en el presupuesto de dicha repartición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º El doctor Carlos Roldán Verjés, médico inspector de establecimientos industriales del Departamento Nacional de Higiene (inciso 4, ítem 2, part. 6), pasará á prestar sus servicios en el Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la nota nº 134, fecha 4 del corriente, de la legación argentina en el Paraguay, acompañando la del vicecónsul en Villa Encarnación, don Carlos Baumeister, en que manifiesta su intención de no aceptar con carácter permanente dicho cargo, por impedírselo sus ocupaciones; y atento lo propuesto por la expresada legación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano argentino don Emilio M. Arigós, vicecónsul en Villa Encarnación, con jurisdicción en Jesús, Trinidad, del Carmen y San Cosme, en reemplazo de don Carlos Baumeister.

Art 2º Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando delegado al Congreso de Higiene y Demografía de Berlín

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vistas las comunicaciones de la legación de Alemania, aquí acreditada, en que hace conocer el interés de su gobierno y del comité organizador para que el gobierno argentino tome parte en el XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Berlín del 23 al 29 de septiembre próximo; y en atención á lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y Ministerio del Interior

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Germán Anschutz, delegado del gobierno argentino al XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Berlín en septiembre próximo.

Art. 2º El delegado nombrado dará cuenta del desempeño de su comisión al Ministerio del

Interior, el que dispondrá lo conveniente para el pago de los honorarios del mismo.

Art. 3º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registrro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 14 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ambrosio Maggio, del puesto de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Raúl Rocha, con antigüedad de 1º del presente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Aceptando la invitación al Congreso de Psiquiatría de Amsterdam y nombrando delegado.

Buenos Aires, junio 13 de 1907.

Vista la nota de fecha 14 de mayo último, en que el señor Ministro de los Países Bajos, invita en nombre de su gobierno al de la República, para que se haga representar en el Congreso Internacional de Psiquiatría, Neurología, Psicología y asistencia de alienados que tendrá lugar en Amsterdam del 2 al 7 de septiembre próximo; atento lo informado por el doctor Domingo Cabred, director de la Colonia Nacional de Alienados y del Hospicio de las Mercedes y considerando conveniente que el gobierno concurra á ese importante Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptese y agradézcase debidamente la invitación del gobierno de los Países Bajos para que el de la República se haga representar en el Congreso Internacional de Psiquiatría, Neurología, Psicología y asistencia de alienados que se reunirá en Amsterdam, en septiembre del corriente año.

Art. 2º Nómbrase delegado ad honorem del gobierno argentino á dicho Congreso, al doctor Manuel T. Podestá, actual director del Manicomio Nacional de Mujeres.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 18 de 1907.

Visto este expediente en que doña Dolores San Martín de Acebey por sí y en representación de sus hijos menores Josefa M. y Emilia Acebey y Carmen Acebey, solicitan pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante, don Benigno Acebey;

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de su jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870 y de conformidad con lo dictaminado por el señor asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 44,97 m/n) á doña Dolores San Martín de Acebey y Carmen, Josefa M. y Emilia Acebey, viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Benigno Acebey.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo Nacional, para que de conformidad, con lo prescrito en el art. 50 de la ley nº 439, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar esta pensión á contar del día exclusive del fallecimiento del causante. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*I. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha mayo 18 ppdo., acordando pensión de ($ 44,97 cts.) cuarenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, por el término de quince años, á la señora Dolores San Martín de Acebey y Cármen, Josefa M. y Emilia Acebey, viuda é hijas legítimas del ex jubilado, don Benigno Acebey,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando una suma con destino á la adquisición de mobiliario para el juzgado letrado del Chaco.

Exp-J-548

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto el pedido formulado por el señor juez letrado del territorio nacional del Chaco y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acordar al señor juez letrado del Chaco, doctor Alejandro Peralta, con destino á la adquisición de mobiliario para las oficinas del juzgado, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, á cuyo efecto la División Administrativa extenderá la correspondiente orden de pago, por separado, á favor del mismo juez; debiendo imputarse este gasto al inciso 7, ítem 3, anexo E, del presupuesto.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Destinando edificio para instalar las oficinas de la Caja de Conversión

Exp. M 136.

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el director de la Caja de Conversión indica se acuerde desde ya, para instalar sus oficinas, el edificio de propiedad del estado que actualmente se halla ocupado por la Suprema Corte de Justicia Nacional y Juzgados Federales de la Capital; atentas las razones que el mencionado directorio hace valer para fundar su pedido y teniendo en consideración:

1º Que por los valiosos intereses que la referida caja custodia, debe dotársele de un edificio de las condiciones del que se expresa, que fué construído para el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, dando al directorio de aquélla el tiempo que necesita para estudiar y preparar el proyecto de construcciones y demás reformas que considere indispensables llevar á cabo, para adaptarlo á lo fines que se propone;

2º Que conviene igualmente destinar con anticipación el edificio que desocuparía la aludida repartición, para dar instalación adecuada en él, á las oficinas del archivo general de la nación, que actualmente funciona en condiciones desfavorables en el antiguo local del H. Congreso, el que podría utilizarse á la vez, para trasladar diversas oficinas dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que por el aumento observado del servicio público, requieren mayor amplitud;

Por lo expuesto:

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Destínase para instalar las oficinas de la Caja de Conversión, el edificio de propiedad del estado en que actualmente funcionan la Suprema Corte de Justicia Nacional y Juzgados Federales de la Capital, desde la fecha en que se realice la traslación de estas oficinas al Palacio de Justicia en construcción.

Art. 2º Destínase igualmente para instalar en oportunidad las oficinas del archivo general de la nación, el edificio que desocupe la Caja de Conversión y en los locales que queden disponibles en el antiguo edificio del H. Congreso, diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente y lo manifestado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar á la mencionada repartición para adquirir el mobiliario expecificado en el presupuesto por la casa del señor Macario Martinez, con destino á las oficinas del juzgado letrado de Misiones, á cuyo efecto la División Administrativa, extenderá la correspondiente orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á favor del señor Inspector General de Justicia; debiendo imputarse este gasto, al inciso 7, ítem 3, anexo E del presupuesto vigente.

Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Acordando una suma para alquiler de casa

Exp-G-334/907.

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta lo informado por la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al director de la cárcel

del Chubut, por el corriente año y á contar desde el 1º de enero último, la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) mensuales, para alquiler de casa habitación.

Art. 2º Este gasto se incluirá en las planillas del establecimiento citado y se imputará al inc. 6, ítem 47, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Declarando suficiente y con validez nacional provisoria un título

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor César Pozzi, pidiendo que, como lo ha acordado ya el Poder Ejecutivo en casos análogos, el reconocimiento provisional del diploma de ingeniero industrial que posée otorgado por la «Regia Scuola di Applicazioni per gli Ingegnieri» de Turín; habiendo comprobado el recurrente su calidad de ciudadano argentino, como así mismo, la autenticidad de las firmas que subscriben dicho título y teniendo en consideración lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase suficiente y con validez nacional provisoria, el título de ingeniero industrial otorgado por el actual «Regio Politécnico» de Turín, al ciudadano argentino señor César Pozzi, pudiendo éste ejercer libremente su profesión en el territorio de la república, hasta tanto las autoridades competentes de ella establezcan, con carácter definitivo, la legislación especial y uniforme las condiciones á que ha de supeditarse la revalidación y reconocimiento con el mismo carácter, en todos sus efectos legales, del expresado título.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Habiendo fallecido el profesor de trabajo manual, señor Tomás Vucich, que prestaba sus servicios en el Colegio Nacional Norte de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en su reemplazo, profesor de trabajo manual en el citado colegio, al señor Martín Chaine.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Declarando «Cátedras Libres» las de pedagogía y psicología experimental de la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Habiéndose aceptado por decreto, con anterioridad, el primero de los candidatos de la terna presentada por la Universidad de Córdoba, para la cátedra de derecho y ciencias sociales; vistas las otras dos ternas presentadas para la provisión de las cátedras de pedagogía y psicología experimental, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Universidad de Córdoba, los candidatos de estas dos ternas, no están en las condiciones del art. 58, inc. 1º del estatuto universitario, el que exige como medio de comprobar la idoneidad de los candidatos á las cátedras, además de grado universitario ó título profesional, que haya tenido que cursar las materias á cuya enseñanza pretende dedicarse;

Que no se indica tampoco que los candidatos tengan obras ó estudios de mérito, sobre la misma materia como dispone el inciso 2º del mismo artículo de los estatutos;

Que las referidas enseñanzas de pedagogía y psicología experimental, no se han dado hasta el presente en dicha universidad, por cuya razón no podrán encontrarse candidatos para desempeñarlas en las condiciones del inciso 1º;

Que á fin de hacer desaparecer esa dificultad que se repetirá indefinitivamente, es indispensable comenzar por dictar las clases en alguna forma permitida;

Que el artículo 38, inciso 6º, de dichos estatutos, establece que cada facultad puede conceder permiso para dictar cursos libres sobre materias que se relacionen con su enseñanza;

Que se trata de materias de suma importancia, que no son propiamente de una facultad sino de varias, pues siendo una aspiración educacional que las Universidades formen sus profesores, y se estableció la cátedra de pedagogía con el propósito de experimentar las enseñanzas en el Colegio Nacional que se le anexaba, mientras llega el momento de crear, la Facultad de Filosofía y Letras; y la cátedra de psicología experimental es el estudio superior y universitario que complementa los conocimientos técnicos de la filosofía comprendida en la segunda enseñanza, que se da en los Colegios Nacionales;

Que las cátedras de la Universidad de Córdoba, á diferencia de las de esta capital, que se rigen por la misma ley, están expresamente establecidas en la ley de presupuesto nacional;

Que encontrándose el Poder Ejecutivo en la necesidad de prescindir, por ahora, de nombrar profesores para dichas cátedras, eligiéndolos de las ternas de la Universidad que no puede presentarlas con arreglo al estatuto como ella misma lo declara, corresponde asignarles el carácter de cátedras libres, mientras se modifica en forma legal el estatuto de la Universidad.

Por estas consideracines,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse «Cátedras Libres» las de pedagogía y psicología experimental, de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Nómbrase para dictar la primera de dichas cátedras, al doctor José Stewart, actual profesor del Instituto del Profesorado Secundario de esta capital, según contrato hecho en Alemania, por intermedio de la Legación Argentina en Berlín y para la de psicología experimental, al doctor Virgilio Ducheschi, que actualmente ocupa la cátedra de fisiología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en virtud del contrato hecho en Italia por intermedio del señor Ministro argentino.

Art. 3º Corresponderá á los profesores á que se refiere el artículo anterior, la remuneración de sus contratos y además la que establece el presupuesto para las cátedras cuyo nombramiento se les otorga, debiendo el profesor Stewart prestar los servicios establecidos por su contrato en el Colegio Nacional anexado á dicha Universidad.

Art. 4º Invítese á la Universidad de Córdoba, á revisar sus estatutos si creyera que ha llegado la oportunidad de hacerlo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Benjamín Dupont solicitó con fecha 28 de noviembre de 1906, un permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en el territorio de Tierra del Fuego, haciéndose el registro y publicaciones pertinentes;

Que posteriormente se comprobó que el terreno indicado por el solicitante era de propiedad particular y se hallaba cercado, correspondiendo, entonces, de acuerdo con las prescripciones legales, reducir la superficie á quinientas hectáreas;

Que el interesado hizo transferencia de sus derechos á la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº. Ld.. y

Que según lo informado y el plano acompañado, no produce superposición con otros permisos de cateo, concedidos en la misma región,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº. Ld., cesionaria de don Benjamín Dupont, el permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría de acuerdo con lo establecido por el art. 28 del Código de Minería en una superficie de quinientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, en terrenos cercados de propiedad particular, ubicada en forma de rectángulo de 5.000 mts. por 1.000, cuyo lado SE. se determina midiendo á partir del límite SO. del cateo correspondiente al exp-D-2145-1906, de la citada compañía, una extensión de cinco mil metros sobre una recta que une el vértice SO, del mencionado cateo con un punto situado á cinco mil metros al S. del mojón XVIII de la línea divisoria con la República de Chile, debiendo determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la compañía interesada copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y á sus efectos vuelva á la citada división, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Dejando sin efecto unos permisos

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología en el presente expediente;

Que á don Benjamín Dupont, le fué concedido por decreto de 8 de junio de 1906, un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de 2.000 hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego;

Que á don Eugenio Minvielle, por decreto de 20 de febrero de 1906; á don Miguel Rodríguez, por decreto de 5 de junio de 1906; y á don José Gama, por decreto de 13 de junio de 1906, les fué igualmente concedido un permiso análogo, en una superficie de 2.000 hectáreas por cada uno de los dos primeros y de cien hectáreas para el tercero, todas en el mismo territorio de Tierra del Fuego, según consta en los respectivos expedientes nos 5428 N-905; 5429-R 905; y 5427-C-905;

Que estos señores no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dichos permisos, habiendo por tal motivo, quedado libradas al aprovechamiento común las superficies mencionadas é incurrido los concesionarios, de acuerdo con el art. 9 del decreto de 3 de marzo de 1906, en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado;

Que don Juan C. Calastrene en el expediente nº 5425 C 905, solicita la devolución del depósito por él efectuado, en virtud de habérsele denegado su pedido de reconocimiento y corresponder, por lo tanto, dicha devolución;

Que la División de Minas, Geología é Hidrología, en vista de que en el certificado de trescientos pesos moneda nacional, agregado

al presente expediente, están englobados los depósitos efectuados por los señores Dupont, Minvielle, Rodríguez, Gama y Calastrene, solicitan les sea endosado para poder ella, á su vez hacer las entregas en la forma que corresponde, previa las anotaciones y constancia del caso en cada uno de los expedientes mencionados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 8 de junio de 1906, que concedía á don Benjamín Dupont un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de 2.000 hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Déjanse iguamente sin efecto los decretos de 20 de febrero de 1906, 5 de junio de 1906 y 13 de junio de 1906, recaídos en los expedientes 5428-N- 905, 5429-R- 905 y 5427 C 905, respectivamente, que concedían á los señores Eugenio Minvielle, Miguel Rodríguez y José Gama un permiso análogo en una superficie de 2.000 hectáreas para cada uno de los dos primeros y de cien hectáreas para el tercero, todas en el citado territorio de Tierra del Fuego.

Art. 3º Endósese á favor de la División de Minas, Geología é Hidrología el certificado de depósito adjunto, valor de trescientos pesos moneda nacional á fin de que dicha división ponga á disposición del Consejo Nacional de Educación la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, correspondientes á los depósitos de garantía efectuados por los señores Dupont, Minvielle, Rodríguez y Gama, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420 y entregue á don Juan C. Calastrene la de sesenta pesos de igual moneda, como devolución de su depósito.

Art. 4º La citada división hará en los expedientes respectivos las anotaciones del caso y dejará constancia del presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á dicha división, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Declarando caduca la concesión de un lote

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Jorge Wozmiak, á quien le fué concedido el lote 16 de la colonia Apóstoles, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni sastifecho el valor de las letras que firmó en pago de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 16 de la colonia Apóstoles, en Misiones, acordada á don Jorge Wozmiak y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Hermann Wustendofer, solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote n 113 bis, de la zona norte, del río Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Hermann Wustendörfer, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 113 bis, con (20.000) veinte mil hectáreas, en la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de 200 doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2 500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte este del mencionado lote, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Wustendörfer, á la terminación del contrato, á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la citada dirección general para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Toso, solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 112 bis, de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie de 20 000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Lorenzo Toso, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº. 112 bis, de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20 000) veinte mil hectáreas, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º. Apruébase la ubicación deteminada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte este del citado lote, para la superficie que tendrá derecho á comprar don Lorenzo Toso á la terminación del contrato y al precio de ($ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Victoriano Vazquez, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº. 133, de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie de (14.000) hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado, habiéndose determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato;

Que en cuanto á los pedidos iniciados por don Martín Larrea y Angel Ordoñez, no corresponde tomarlos en consideración por haber sido ellos formulados en 22 de mayo ppdo., fecha en la cual ya había sido informado favorablemente el pedido de don Victoriano Vazquez por la Dirección General de Tierras y Colonias y estaba á resolución del Poder Ejecutivo; por esto, y atento lo aconsejado por la mencionada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Victoriano Vazquez, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 133, de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (14.000) catorce mil hectáreas, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte sud del lote citado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Vazquez á la terminación del contrato á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Anasilda Bandeira solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor, de las acciones y derechos de los lotes nos 45 y 46 de la colonias Santa María, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de esos lotes fué concedido á don Juan Pedro Fuhr, quien la cedió á don Miguel Fuhr y éste á la recurrente y el lote 46 fué adjudicado á don Juan Graf, quien lo transfirió á doña Anasilda Bandeira;

Que los documentos presentados comprueban las referidas cesiones, las que son anteriores al decreto de 26 de octubre de 1905, en razón de haber sido presentadas en 5 de julio de 1904, agregados á la respectiva solicitud y consta además, que la recurrente ha introducido en esos lotes las mejoras que se detallan en el informe correspondiente como asimismo, que ha regularizado la deuda que los afecta; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió doña Anasilda Bandeira sus acciones y derechos á los lotes nos 45 y 46 de la colonia Santa María y vuelva

este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo en venta una superficie de tierra

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Resultando del presente expediente:

Que don Abel Bengolea ha sido arrendatario de 15.000 hectáreas en el territorio del Chubut, desde el año 1898 hasta septiembre de 1905, ó sea por más de cinco años, cuyas tierras ha explotado con capitales de importancia en haciendas y poblaciones de su propiedad, como se comprueba con el informe del explorador señor Asp y demás documentos agregados;

Que durante la vigencia de su contrato ha solicitado se le acuerde el derecho de compra establecido para los arrendatarios en la ley 4167 y de acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Abel Bengolea, de acuerdo con la ley 4167 y artículo 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hts.), situadas dentro de las quince mil hectáreas (15 000 hts.) de que era arrendatario en la sección F 11, fracción B, parte de los lotes 1, 2, 9 y 10, y en la sección G 11, fracción C, parte de los lotes 21 y 22 del territorio del Chubut.

Art. 2º Fíjase en cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n) por cada hectárea, el precio de las tierras que se venden al señor Bengolea, cuyo pago exigirá la Dirección General de Tierras y Colonias, determinando los respectivos límites de aquélla, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y fecho, pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue, previa reposición de sellos, á favor del señor don Abel Bengolea, el respectivo título de propiedad por la superficie que se le vende.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando otorgar un título de propiedad

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Milacusa Morgan, solicita título de propiedad del lote pastoril número 145, de la colonia «San Martín», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido el interesado dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no ser apto el terreno para ello; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como así mismo haber abonado la suma de ($ 500 m/n) de conformidad con el artículo 13 de la ley 2 de octubre de 1884; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Milacusa Morgan, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril nº 145 de la colonia «General San Martín» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Reorganizando una comisión

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la división de inmigración, indica la conveniencia de proceder á la reorganización de la comisión auxiliar honoraria de inmigración en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º La comisión auxiliar honoraria de inmigración en Catamarca, será formada por el señor Benigno E. Castro como presidente, los señores Rafael Robín Escalante y José Abel Terán, como vocales y el señor José Porta, como secretario ad honorem.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Reconociendo un crédito de legítimo abono

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita le sea abonada la suma de veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 27.169,09 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el crédito por la suma de veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 27.169,09 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Art. 2º Resérvese este expediente, para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso

Art. 3º Comuníquese, etc, y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Reconociendo un crédito de legítimo abono

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Nor-Oeste, solicita le sea abonada la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 844,49 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este expediente á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Nord-Oeste, el crédito por la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 844,49 m/n) importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Art. 2º Resérve este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Reconociendo de legítimo abono un crédito

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Central Norte, solicita le sea abonada la suma de dos mil doscientos diez y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.219,72 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la empresa del ferrocarril Central Norte, el crédito por la suma de dos mil doscientos diez y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.219,72 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando rescindido un contrato

Exp. 1068—P—1906.

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la presentación de los señores Pedro Vasena é hijos, contratistas para el montaje é instalación de siete galpones de hierro en la Dársena Norte del puerto de la capital, por la que manifiestan que no habiéndose dado principio aun á la construcción de los cimientos sobre los cuales debe levantarse el séptimo galpón, ó sea el último, que falta para dar cumplimiento al contrato respectivo, solicitan se les dé por cumplido éste, y se les devuelva la suma depositada en garantía y el 10 % retenido sobre el valor de los certificados, renunciando en cambio á cualquier indemnización á que podrían tener derecho;

Teniendo en cuenta que aun no se dispone del terreno donde debe ubicarse el séptimo galpón y que no es posible fijar todavía la fecha de su recibo; y atento lo expuesto en los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido de común acuerdo el contrato celebrado con los señores Pedro Vasena é hijos, para el montaje é instalación del séptimo galpón de hierro en la Dársena Norte del puerto de la capital.

Art. 2º Previa recepción definitiva por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de los seis galpones armados, pase á la de Contabilidad, para que devuelva á los contratistas las sumas depositadas en concepto de garantía y el 10 % retenido de los certificados mensuales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento de don Otto Hollender, como vice cónsul general de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se acordó el exequátur respectivo,á la patente que acredita á don Otto-Hollender, en el carácter de vicecónsul general de los Estados Unidos de América, en Buenos Aires.—Buenos Aires, junio 14 de 1907.

Reconocimiento de don Manuel da Costa Barradas, como vicecónsul del Brasil en Paso de los Libres

Con fecha de hoy se acordó el exequátur á la patente que acredita á don Manuel da Costa Barradas en el carácter de vicecónsul del Brasil en Paso de los Libres.—Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Reconocimiento de don Juan Bautista Arregui, como vicecónsul de España en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se acordó el exequátur respectivo, á la patente que acredita en el carácter de vicecónsul de España en Buenos Aires, á don Juan Bautista Arregui, en reemplazo de Martín Díaz Spuch.—Buenos Aires, junio 15 de 1907.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	53	Certificados......	199	1085 10
Para inscribir....	116	Inscripciones.....	138	1079 00
	169		337	2164 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 15 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial.........................	»	250 90
Boletín Oficial..........................	$	6 —
Total............	$	256 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de Junio de 1907..........................	287.838 38	126.648 86	4 .670 75	131.319 61	123 —
Total recaudado en el mes corriente	4.350.119 20	1.914.052 42	105.557. 47	2.019.609 89	10.817 53
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	52 973.323 19	23 308.262 13	1.318 179 83	24.621.441 96	403.949 46

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE COLÓN

Planilla demostrativa de los artículos libres de derechos y de acuerdo con la ley nº 4720, importados por Liebigs Extract of meat Cº. Ltd. durante el mes de mayo del año de 1907

Fechas	Arboladura	Bandera	Buque	Procedencia	Nº de permiso	Nº de registro	Bultos	DETALLES	Tarifa	Valor de las mercaderías $ oro	Cobrado por eslingaje y sellos á m/n	Exonerado ley nº 4720	OBSERVACIONES
								Exonerado anterior según ley 4720				9530,21	
Mayo 2	barca	noruega	Vaarbud	Cardiff	62	8	—	499872 cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos kilos carbón de piedra para combustible	9	3499,10	37 79		
» 7	pailebote	nacional	Saladero Colón	Bs. Aires Tdo.	63	301	200	Doscientas atados duelas para hacer 200 doscientas pipas que miden 30800 treinta mil ochocientos decímetros cúbicos	10	200,00	31 95		
» »	»	»	»	»	64	»	400	Cuatrocientos cajones nafta impura con peso de 11600 once mil seiscientos kilos incluso latas y bruto de 15000 quince mil kilos de 90º centígrados del punto de ebullición	45	1500,00	28 98		
» 8	bergantín	ruso	Austrums	Cardiff	65	9	—	654675 seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco kilos carbón de piedra para combustible	9	4582,73	49 65		
» 15	chata	nacional	Segundo	Paisandú	66	320	6000	Seis mil atados formando 10000 diez mil cajones desarmados para envases V. S	—	3900,00	42 11		
» 21	»	»	Primero	Bs. Aires Tdo.	69	330	3	Tres cajones pesando 3835 tres mil ochocientos treinta y cinco kilos bruto formando un dínamo eléctrico	1162	1150,50	—		
» »	»	»	»	»	»	»	34	Treinta y cuatro bultos maquinarias con peso de 34900 treinta y cuatro mil novecientos kilos brutos formando en todo una maquinaria secadora de sangre	1249	5235,00	61 89	446,99	
» 23	barca	noruega	Lemach	Cardiff	71	10	—	653660 seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta kilos carbón de piedra para combustible	9	4575,62	49 65		
» 27	»	»	Memento	Paisando Rco.	73	11	2700	Dos mil setecientos atados formando 4500 cuatro mil quinientos cajones desarmados para envase V. S	—	1700,00	18 36		
» »	chata	nacional	Segundo	F. Bentos Tdo.	74	350	—	230000 doscientos treinta mil kilos carbón de piedra para combustible	9	1610 00	18 36		
» »	»	»	San Felipe	»	75	349	—	190000 ciento noventa mil k. carbón de piedra para combustible	9	1330,00	15 11		
» 28	vapor	»	Roca	»	77	351	10	Diez fardos conteniendo 5074 cinco mil setenta y cuatro bolsas especiales para envases pesando 2830 dos mil ochocientos treinta kilos brutos. V. S.	—	700,00	—		
» »	»	»	»	»	»	»	249	Doscientas cuarenta y nueve atados duelas para hacer 249 doscientos cuarenta y nueve pipas que miden 28077 veintiocho mil setenta y siete decímetros cúbicos	10	249,00	36 97		
										30231 95	390 82	9977,20	

Vº. Bº.—A. González. Colón, mayo 31 de 1907. *M. E. Planes.*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 180

Buenos Aires, junio 13 de 1907.

Traslado de un distrito.—Renuncia de un médico de junta de excepciones.—Nombramiento de un habilitado.—Obras sanitarias de un cuartel en Jujuy.—Licencia—Vista de una causa.

Traslado de un distrito:

Buenos Aires, junio 18 de 1907

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládese de Maipú á la ciudad de Dolores el asiento de la comandancia del distrito de reclutamiento y movilización nº 22.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. FRAGA.

Renuncia:

Capital Federal, junio 8 de 1907.—Vista la presente solicitud del médico de la junta de excepciones de Corrientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el médico de la junta permanente de excepciones de Corrientes, doctor don Julio C. Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, junio 7 de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramientos de habilitado y suplente del regimiento 3 de artillería montada, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electos para ejercer dichos cargos el teniente don Juan M. Silva, y subteniente don Alberto M. Palud, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado y suplente del Regimiento 3 de artillería montada, por lo que resta del corriente año, al teniente don Juan M Silva y subteniente don Alberto M. Palud, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA — R. M. FRAGA.

Obras sanitarias:

Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Visto el presente expediente, y considerando:

1º Que ejecutando las obras sanitarias en el local que ocupa el 1er batallón del regimiento 20 de infantería, se tendrá un cuartel higiénico;

2º Que estando ya contratadas las obras sanitarias por el gobierno de Jujuy, para todo el inmueble del cual forma parte el mencionado cuartel, hay verdadera economía en hacer una sola instalación sanitaria; y visto lo informado por la 5ª división del Gabinete Militar

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del gobierno de Jujuy para la ejecución de las obras sanitarias en la parte del inmueble destinado á cuartel de infantería.

Art. 2º Las obras serán inspeccionadas por la 5ª división del Gabinete Militar y ejecutadas, de acuerdo con los planos y especificaciones elevados por el gobierno de Jujuy.

Art. 3º La 5ª división del Gabinete Militar pondrá á disposición del gobierno de Jujuy con cargo de rendir cuenta, la suma de (pesos 5.000) cinco mil pesos moneda nacional, que se imputará al anexo F., inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA:—R. M. FRAGA.

Licencia:

Al teniente 1º don Alfredo M. Quiroga, del regimiento 2 de caballería de línea, por un mes, para pasar al Tandil.

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, ha comunicado que los días 14 y 18 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m, serán vistas y falladas en acuerdo extraordinario, las causas seguidas á los soldados Abelardo Molina del Palomar Militar, y Luis Albornoz, conscripto del 1er. batallón del regimiento 5 de infantería de línea, acusados de insubordinación.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Autorizando una construcción

03926-B-907.—Junio 1 de 1907—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un pescante para agua en la estacción Serodino, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando el refuerzo de vías

05330-B-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección tecnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que refuerce la vía entre los kilómetros 1 á 16 del ramal á Río Cuarto, colocando dos durmientes más de acero por cada largo de riel, según especifica en la memoria presentada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidwind.

Autorizando la construcción de un desvío

04478 S 907.—Junio 1º de 1907 -Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del sud, la autorización que solicita para construir un desvío en las inmediaciones de Ingeniero White, destinado al servicio de la empresa Cardiff Coaling Co, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

05331-C-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya una casa para el inspector de vía permanente, en Márcos Juárez; de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que sepresenta y se aprueban.

Comuníquese, etc ,etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

05080 C-907. Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para que construya dos casas de camineros en los Kms, 34, 250 y 92 760 de su línea principal de acuerdo con la memoria descriptiva y plano que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción é instalación de una báscula

05079-C-908.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para instalar una báscula y construir un desvío para la misma en la estación Alta Gracia, de acuerdo con el plano de ubicación y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

03763-C-907 -Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar à la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir un puente de 971 metros de luz á la altura del km. 8^{161} del ramal del Rosario á Cruz, para el cruce á bajo nivel de la línea del ferrocarril Central Córdoba (extensión á Buenos Aires), de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueban entendiéndose que la empresa deberá presentar en oportunidad el plano del tramo metálico.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

04409-A/907—Junio 10 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Andino para que construya una alcantarilla sifón y un paso á nivel particular en los kilómetros 139, 076 y 140, 176 de su línea principal respectivamente con destino al servicio del campo del señor Renalde Cortes, á cuyo cargo se harán las obras: todo de conformidad con los planos, presupuestos, y memorias descriptiva que presenta, y que quedan aprobadas.

Comuníquese, publíquese, legalícese los planos, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Ordenando la construcción de un paso á bajo nivel

05094 C/906. — Junio 10 de 1907. — Visto este expediente, originado con motivo de las interrupciones del tráfico en la calle 24 de Septiembre de la ciudad de Tucumán, que se producen por encontrarse frecuentemente bajadas las barreras del paso á nivel del ferrocarril Central Córdoba;

Resultando de lo actuado ser exacto que las barreras del paso á nivel de la calle 24 de Septiembre permanecen cerradas durante mucho tiempo, á causa de los numerosos trenes y de las continuas maniobras que se hacen en la estación de Tucumán;

Que el tráfico de vehículos que tienen necesidad de cruzar dicho paso á nivel es muy grande, debido á ser el camino obligado para varias poblaciones, así como para el Matadero Cementerio, Jardín Zoológico, etc.;

Considerando que el paso á nivel de que se trata es el más importante de todos los existentes en Tucumán, por el movimiento de vehículos y peatones; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley general de ferrocarriles en su artículo 5º, inciso 9, y de conformidad con lo aconsejado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, proceda á la construcción de un paso á bajo nivel en el cruce con la calle 24 de Septiembre de Tucumán, fijándole al efecto un plazo de sesenta días para la presentación de los planos y de un año desde la aprobación de éstos para la terminación de las obras.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Ordenando á las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, den cumplimiento á los art. 5º y 9º de la ley general de ferrocarriles.

05081 C/907.—Junio 10 de 1907.—Vista la queja de la municipalidad de Villa María contra las empresas de ferrocarriles, por las obstrucciones de los pasos á nivel con las maniobras de los trenes, y resultando de estas actuaciones que efectivamente l s trenes del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á la espera de la señal de entrada del ferrocarril Central Argentino, obstruyen por un tiempo muy prolongado que algunas veces alcanza á más de 20 minutos, un paso á nivel muy importante,

SE RESUELVE:

Ordenar á las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino den extricto cumplimiento al artículo 5º, incisos 8 y 9 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por un accidente

1020 - 907. — Junio 10 de 1907. — Visto este expediente, originado con motivo de choque ocurrido el 26 de febrero último, entre los trenes nº 8 y nº 224 del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y resultando de lo actuado;

Que el tren 224 paró antes de la señal de la estación La Oriental que estaba á peligro, y cuando se le dió vía libre no pudo ponerse en movimiento, por ser muy pesado, por lo que convinieron el maquinista y guarda efectuar un corte, el que luego se escapó por la pendiente,

En estas circunstancias el tren nº 8 que venía en sentido opuesto chocó con dicho corte;

Que no habiéndose obsererwado boch completo cuando se despachó el tren 8, es culpable de ello el encargado de la estación La Oriental, que dió vía libre no habiendo entrado aún el tren 234;

Que debido á este accidente se atrasaron algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Apercibiendo á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

03975-P/907. —Junio 10 de 1907 — Vista la denuncia, motivo de este expediente, de que el tren diurno nº 22 del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, paró en la estación Devoto el 28 de marzo último, sin otro motivo que para descender un pasajero, y no siendo aceptable la razón dada por la empresa,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que debe dar extricto cumplimiento al artículo 14 de la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, publíque, pase á étcnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Oeste por un accidente

786 O 1907.—Junio 10 de 1907.—Resultando de de lo actuado que el choque ocurrido el 24 de febrero último, entre el tren de pasajeros nº 82 y un carro, en el paso á nivel de la calle Ituzaigó, del km. 25/648, se produjo en circunstancias de estar las barreras levantadas, sin haber guarda ni señal que advirtiera la proximidad del tren;

Qué de resultas de este accidente quedo el vehículo destrozado, herido su conductor y muerto el caballo;

Que se ga infrigido lo dispuesto en el art. 5 inciso 4, parrafo 8 de la ley de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la misma ley, la empresa del ferrocarril del Oeste debe responder por el accidente y sus cansecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Nord-este Argentino

1081 N 1907.—Junio 10 de 1907.—Vista la queja de los señores José María Brau y varios pasajeros, por falta de asientos en el tren de Caseros á Concordia en que viajaban el 20 de marzo ppdo, y habiéndose comprobado que efectivamente faltaron seis asientos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y de acuerdo con el artículo 37 de la ley de ferrocarriles, los querellantes tienen derecho á que la empresa del ferrocarril Nord-Este Argentino, les devuelve la mitad del pasaje.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Apercibiendo á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino

07194-G-1906.—Junio 10 de 1907.—Visto este expediente, y resultando de lo actuado que por resolución de 29 de agosto de 1906 se fijó á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, el plazo de tres meses para la construcción de letrinas provisionales en su estación Mendoza, y que posteriormente se le concedió un nuevo plazo, sin que á pesar del tiempo transcurrido haya terminado por completo la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

Apercibir sériamente á la empresa del ferro carril Gran Oeste Argentino, por la demora en que ha incurrido y la poca atención prestada á la resolución mencionada, bajo la advertencia de aplicarle en casos análogos las multa á que se hiciera acreedora.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese

A. Schneidewind.

Aprobando planos, autorizando una construcción y fijando un plazo

01299 6 1907.—Junio 10 de 1907.—Visto este expediente, relativo á la construcción de una nueva estación de cargas en las proximidades de la estación Mendoza, que proyecta la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino

En vista de lo informado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano general de ubicación que presenta la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, referente á la distribución á instalaciones de la nueva estación de carga en Mendoza.

2º Autorizar á la misma empresa para que proceda á la construcción de las obras, de conformidad con las especificaciones de las memorias descriptivas presentadas; con excepción de las dos casas para oficinas de recepción y entrega de cargas, y de la casa para el servicio del movimiento, cuyos planos de detalle deberá presentar en oportunidad para su aprobación correspondiente.

Fijar á la empresa recurrente un plazo de un año á contar desde la fecha del presente para la completa terminación de las obras de que se trata.

Comuníquese, publíquese, legalícese los planos, pase á tecnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Centra Córdoba

01745 G-1907.—Abril 24 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Francisco Molina, contra la empresa del ferrocarril Central Córdoba, por la demora en la entrega de su equipaje;

Resultando de lo actuado que la empresa en su vista manifiesta que la demora en cuestión se debe á que como el querellante traía su equipaje facturado á Córdoba y como el mismo día de llegada siguiera rumbo á Santiago, no hubo tiempo de reexpedirlo á ese punto, habiéndose por tanto infringido lo dispuesto por el artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja debien do la empresa del ferrocarril Central Córdoba de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 180 y 380 del reglamento citado, responder por los daños y perjuicios que probare haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Oeste de Buenos Aires

03727-O-1907.—Abril 26 de 1997.—Vista la queja formulada por los señores J. B Echevería por los señores Irozú, Pons y Lortet, contra la empresa del ferrocarril Oeste por la falta de entrega de 3 animales de la consignación despachada de Mackenna á Tablada, según carta de porte nº 63;

Resultando de lo actuado que según se desprende de la copia de la carta de porte adjunta, el querellante cargó en procedencia 470 animales lanares y al llegar á destino sólo se le entregaron 467, es decir faltando 3 lanares;

Que la empresa en su vista pretende eludir su responsabilidad alegando que la consignación fué cargada por el remitente y la cantidad de animales declarada por el mismo, no pudiendo esta dirección aceptar tales fundamentos pues por los artículos 358 y 365 del reglamento general de ferrocarriles la empresa está obligada á contar los animales que se le entreguen para su transporte y si ha aceptado el número indicado por el cargador debe responsabilizarse por él,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 del citado reglamento responder por los 3 animales que resultaron faltar de la consignación en cuestión, á cuyos efectos podrá el querellante ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Oeste

04208-O 1907—Abril 24 de 1907—Visto el reclamo formulado por el señor Manuel Millán contra la empresa del ferrocarril del Oeste por falta de una consignación correspondiente á carta de porte nº 125 de Casares á Martínez de Hoz;

Resultando de lo actuado que en el transporte de la consignación de referencia se ha empleado 1215 horas con 30 minutos en vez de 857 con 30 minutos que son las que el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 175 kms., existentes entre Casares y Martínez de Hoz, ha habido pues en el mencionado transporte un exceso de más del doble sobre el tiempo reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste, devolver al querellante el flete íntegro del transporte que se trata, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la 'expresada causa probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Oeste de Buenos Aires

04849-O-907.—Abril 30 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Patrón Cos tas y Peró contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires por la falta de entrega de un animal, en una consignación despachada de Azul con destino á Tablada, según carta de porte nº 35;

Resultando de lo actuado que según se desprende de la carta de porte adjunta los consignatarios cargaron en procedencia 249 animales lanares y al llegar á destino se le entregaron 248, es decir faltando un animal y disponiendo el artículo 233 del reglamento general de ferrocarriles que las empresas porteadoras deben responder fielmente de los efectos que se le entreguen para su transporte,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder por el animal que resultó faltar de la citada consignación, á cuyos efectos podrán los interesados ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

03093-S-1907.—Abril 26 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor José Martí, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por la demora en la entrega de un baúl despachado en calidad de equipaje á Tres Arroyos;

Resultando de lo actuado que se ha comprobado que el baúl de que se trata, no ha sido transportado de acuerdo á lo que dispone el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, por cuanto por un error de los empleados de la empresa se le hizo seguir hasta Bahía Blanca, de donde fué devuelto y remitido á Coronel Dorrego, punto donde se encontraba el interesado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, de acuerdo con los arts. 180 y 380, del citado reglamento, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrirante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.,

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Oeste de Buenos Aires

03886-C-1907.—Abril 24/907.—Vista la queja formulada por el señor J. B. Echevarría, en representación de los señores Patrón, Contas y Peró, contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires por la falta de cinco lanares de una consignación depachada de General Lamadrid á Tablada, según carta de porte nº 60;

Resultando de lo actuado que según se desprende de la copia de la carta de porte adjunta el querellante cargó en procedencia 528 lanares y al llegar á Tablada, punto de destino, resultaron faltar 5 animales, y disponiendo el artículo 233 del reglamento general de ferrocarriles que las empresas porteadoras deberán responder fielmente por los efectos que se le entreguen para su transporte,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder al querellante por los cinco lanares que resultaron faltar de la citada consignación, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

Balance de saldos al 31 de mayo de 1907.—Tercer trimestre, del 8º ejercicio anual)

ACTIVO

Acciones en vigor		$ 44.567.250 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones		» 13.767.000 —
Préstamos personales, con garantía de mayor suma en depósito		» 523.695 91
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los socios		» 2.029.000 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción		» 783.642 49
Muebles y útiles		» 28.500 —
Caja y Bancos		» 728.635 18
Corresponsales		» 1.971 22
Dividendo provisional pagado á las acciones preferidas á cuenta del dividendo anual		» 316.198 51
Cuentas deudoras con garantía		» 115.463.78
Cuotas á cobrar, por acciones en vigor		» 73.278 —
		$ 62.934.635 09

PASIVO

Capital subscrito		$ 44.567.250 —
» realizado		» 15.231.708 34
» á realizar, por cuotas á cobrar		» 73.278 —
Fondo de reserva	64.021 57	
» de previsión	342.112 —	
Primas reservadas	227.106 52	» 633.240 09
Acciones canceladas		» 28.070 64
Cuotas é intereses adelantados		» 60.699 75
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido		» 634.404 —
Cuentas acreedoras		» 349.037 29
		$ 61.577.688 11
Ganancias y pérdidas—Utilidad líquida		» 1.356.946 98
		$ 62.934.635 09

ANTONINO M. FERRARI
Presidente.

José S. Oderigo
Secretario.

AGUSTÍN MELIAN
Gerente.

JOSÉ JAÚREGUI.
Tesorero.

Octavio G. Casal
Contador.

Vº Bº—*Jozé Artal.*
Síndico.

Nº 807 v-17 junio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince dias para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 17 de junio corriente, á las 4 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1907. - El jefe.

v 17 junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe.

v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.

v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rivadavia, de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bmé. Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo de Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín de Santa Fe á Paseo de Julio, Libertad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente Lopez, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Paraná de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Indipendencia, y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—El Secretario.

V- 1º-julio.

Licitación para la provisión de 200 faroles tipo 7, con destino al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 12 de 1907.

v-22-junio.

Licitación para la provisión y colocación de una bomba y molino á viento, depósito de 10.000 litros de capacidad y torre para el molino y el depósito en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.

v-22 junio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la Admi-

nistración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 11 de 1907.

v-21-junio

———

Licitación para la provisión de kerosene, con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, junio 11 de 1907.

v-21-de junio.

———

Licitación para la concesión del terreno y construcción de un teatro de verano, café restaurant, en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 p. m—Buenos Aires, 13 de junio de 1907. El secretario. v-27-junio.

———

Licitación para la construcción y colocación de (44) cuarenta y cuatro pasaderas metalicas, de acuerdo con el piego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 20 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 13 de junio de 1907.—El Secretario. v-20 junio

———

Licitación para el labrado de 1130 metros lineales de cordón á martelina destinados á las avenidas Iraola, Los Lagos y Las Tipas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de junio de 1907.—El secretario.

v-20 junio

———

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á la Administración de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el tercer trimestre del corriente año Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. v-20 junio

———

Licitación para la provisión de combustible durante el segundo semestre del corriente año, con destino á todas las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 10 de 1907.

v-18 junio.

———

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 10 de 1907.

v-20 junio.

———

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año- Tendrá lugar el día 17 del actual á las 2 y 1/2 p- m- Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, junio 7 de 1907-

v-17-junio.

———

Licitación para la provisión de doce planchas de goma de dos metros quince centimetros de largo, por un metro de ancho y tres lineas de espesor, con destino á la Administración de Limpieza- Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p-m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, junio 7 de 1907.

v-17-junio.

Licitación para el asfaltado de la calle Perú, de Moreno á Caseros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 1/2 p .m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.

v-19-junio.

———

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto de la isla Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.

v-19-junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El subsecretario de Relaciones Exteriones, Ireneo Ramirez. v-25-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

—LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891.

Se hace saber á los tenedores de Bonos del Empréstito Municipal, autorizado por ley de 22 de noviembre de 1891 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de julio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 401.154 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de julio.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. El secretario.

v-21-junio.

———

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón marca Doctor R. Honst de Bremen, por vapor Wurburg entrado al puerto, diciembre 21 de 1905; 1 bulto Antonio D. María, Génova, Lazio id 14 1906; 1 baúl Savedio Amadeo, Citta di Torino noviembre 2 de 1906; 1 bolsa s/m Sinai Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 lío s/m Chili, Burdeos, id, id; 1 cajón s/m Aragón, Southampton, id, id; 1 sombrerera Alfredo Gironds Companía Génova, id id; 1 baúl s/m no 169 Anstelland, diciembre 25 de 1906; 1 cajón N. D. L. no 238 Amburgo, setiembre 19 de 1906; 1 baúl s/m Chili Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 cajón Casone Carmelo no 356 Citta di Milano, Génova, id 21 de 1906; 1 baúl R. A. señor Aragón Southampton, id 23 de 1906; 1 atado s/m s/n Thames id, noviembre 25 de 1906; 1 lío A B 1503 Savoia Génova, diciembre 6 de 1906; 1 canasto D. K. s/n Nordeney Bremen, julio 10 de 1906; 1 lío ruleta s/m s/n José Gallar Barcelona, noviembre 21 de 1906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20 1906; 1 baúl s/m s/n León XIII Barcelona, diciembre 24 de 1906; 1 cajón Givor Wittoni Ravenna, Génova diciembre 3 de 1906; 1 baúl señor Enrique Chaufer O. M. Ibarra Amazon Southampton, setiembre 16 de 1906; 1 baúl Emilia Davila Aragón id, agosto 19 de 1906; 1 lío P O no 4534 Araguaya id, diciembre 4 de 1906; 1 baúl s/m no 6210 Witemburg Bremen, octubre 14 de 1906; 1 baúl Dámaso Amateo no 40 Bologna Génova, noviembre 16 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 de 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2 de 1906; 1 baúl s/m s/n Nile Southampton, diciembre 9 de 1906; 1 lío s/m s/n Virgina Génova, diciembre 7 de 1906; 1 lío s/m s/n Les Alpes Génova, diciembre 25 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4 de 1906; 1 lío s/m s/n Italia Génova, diciembre 17/906; 1 baúl s/m s/n Indiana Génova, octbre. 25/906; 1 baúl Stachiotti Pietro s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, novienbre 2/906; 1 cajón Paúl Sfrarledor Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 bolsa s/m s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Darmastard Bremen, diciembre 12/906; 1 baúl s/m s/n Citta di Milano Génova, diciembre 21/906; 1 baúl s/m s/n Witemburg Bremen, octubre 14/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m s/no. 159 Atlantique Burdeos, idem 19/906; 1 baúl s/m s/n Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 cajón G. Tronconi Ravenna Génova, diciembre 3/006; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m no 265 Atlantique Burdeos, diciembre 14/906; 1 bulto s/m s/n Alnwick Castte Newfort, iden 5/906; 1 lío s/m s/n Amazon Southampton, septiembre 16/906; 1 lío s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 lío s/m s/n San Paulo Amberes, diciembre 12/906; 1 lío s/m s/n Pampa Marsella, diciembre 4/906; 1 lío F. V. s/n León XIII Barcelona, diciembre 24/906; 1 cajón Rodella María Prinz Oscar Génova, iden 8/906; 1 lio B, A, no 5 Río Amazonas Génova, diciembre 9/906; 1 valija s/m s/n Savoia Génova, diciembre 10/906; 1 baúl s/m s/n Cap. Vilano, diciembre 26/906; 1 lio Guisefe Samoni Im. Salamanca Hamburgo, diciembre 20/906; 1 valija no 215 s/m. Cap. Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 barrica s/m. s/n Clyde Southampton, diciembre 8/906; 1 baulito s/m 239 Cap. Vilano, noviembre 26/906; Hamburgo 1 lío s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 10/906; 1 lio id id id id id; 1 lío id Siena Génova, diciembre 14/906; 1 lio id id Sicilia Génova, noviembre 13/906; 1 baúl s/m sfr. Cap. Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón id id id id id, 20/906; 1 cajón P, E, C con diamante s/m Velázquez, septiembre 7/906; 1 esqueletito C. Gueros s/m Italie Marsella, id id; 1 cajón Nettire ó Pat. no 9746, id id id; 1 cajón J. Dushterer s/m Atlantique Burdeos, id 12/906; 1 cajón A. Martínez id id id; 1 pa-

quete J F Rigallan s/n Thames Soutampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete G F. Rigallan s/n Thames Southampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete F. A. Lacorde s/n venido por vapor Thames entrado al puerto en octubre 2/906, procedencia de Southampton: 1 cajón y Ducher s/n Thames Southampton, octubre 2/906; 1 paquete H. P. y Granderal Espagne Marsella, octubre 3/906, 1 paquete Mackum Caelh Magallan Burdeaux octubre 11/906; 1 cajón M. W. Savoia Génova, octubre 11/906; 1 cajón C B s/n Kromp Victoria Amberes, septiembre 13/906; 1 cajón nº 3 G Argentina Génova, septiembre 18/906; 1 baúl Gualia s/n Argentina Génova, íden íden; 1 cajón H Gibson Hyacintus Liverpool, septiembre 19/906; 1 lío G. A. Vadon'a Frauto New York septiembre 22/906; 1 lio íden íden íden íden; 1 lio iden íden íden iden, 1 cajón Merian Altgest íden íden íden, 1 paquete Banco de Londres M de Larrinaga New York septiembre 25/906; 1 cajón T O. Chiu Burdeos, septiembre 25/906; 1 paquete Sauh H íden íden íden 1 cajón Staud y Cía s/n Aquitaine Marsella, septiembre 28/906; 1 paquete M Fontecha y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906, 1 paquete A. Santiago y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906; 1 paquete Kraff Hueik c/m Cap Verde Hamburgo, agosto 29/906; 1 cajón Ces Garchi Navarra Hamburgo, octubre 2/906; 1 paquete Departamento Nacional de Higiene Saint Irene Liverpool, agosto 26/906; 1 paquete Enrique Guerin Italie Marsella, septiembre 7/906; 1 paquete Facultad de Ciencias Brasilian Hamburgo, agosto 11/906; 1 paquete José Lindia P. de Satrustegui, noviembre 28/906; 1 fardo Michetti y Cía. Rydall Hall Liverpool, agosto 16/906; 1 cajón Anstelland Amtilland, agosto 16/906; 1 cajón K. J. Cap Blanco Hamburgo, agosto 17/906; 1 cajón J. F. Magellan Burdeos, agosto 17/906; 1 paquete Casimiro y Gallo H. Watch Liverpool ídem, 18/906; 1 paquete Acosta Monte y Cía. ídem ídem ídem; 1 paquete Juan Horton River Clyde Glascow, ídem 20/906; 1 paquete Micheli y Cía Hidaspes Liverpool, ídem 20/906; 1 paquete A. C. contramarca H. nº 12/15 Aragón Southampton, ídem ídem; 1 paquete A. C en diamante idem ídem ídem ídem; 1 cajón L. Lasttaur ídem ídem ídem ídem; F. B. Bellaisla Liverpool de agosto 27/906; 1 paquete J W. Moninnerorch Magdalena Southampton, agosto 27/906; 1 paquete Banco Español y Río de la Plata Asuncion de Larrinaga New Yorck, agosto 28/906; 1 paquete S Barrenechea Leon XIII Barcelona, agosto 29/906; 1 esqueleto Oscar Wiomer, iden iden; 1 esqueleto d id id id; 1 esqueleto id id id id; 1 paquete Rino Sangerman y Cía. id id id id; 1 paquete Manuel Fillol id id id id; 1 caja Manuel Fillol id id id id; 9 cajón I. Rucher Jupiter Río de Janeiro, id id; 1 cajón A. Burlatti Génova Italia, septiembre 1/906; 1 cajón Kisli Kilian Pontos Hamburgo, septiembre 3/906; 1 paquete T. Tomás, id id id id; 1 paquete B. Fumagalli Hesiones Liverpool, septiembre 4/906; 1 paquete Motimen Morrinque Hesiones, id id id; 1 cajón Dreher Saturno Río de Janeiro, id id id; 1 cajón R.JL. Amiral Troudo Havre, agosto 6/906; 1 canasto R J O 3328 Cap Ortegal Hamburgo, septiembre 6/906; 1 caja Oliver Albert c/n id id id; 1 paquete s/n Liverpolo id id id; 1 paquete Carlos Hesione Duca di Galliera Genova, Octubre 13/906; 1 cajon Arturo Romero c/m Asunción Asunsión, Septiembre 13/906; 1 paquete C. Schcid c/n París Salto, Mayo 3/906; 1 fardo P Barialigio Olimpo Asunción; 1 bulto A. Bienta Olimpo Asunción, Agosto 7/906; 1 cajon F. F. nº 118 Konig F. August Hamburgo, Noviembre 16/906; 1 baúl doctor Eversman Cap Frio Hamburgo, Octubre 16/906; 1 s/m s/m Esmeralda Marsella, Diciembre 23/906; 1 baul J F G c/n Aragón Southamptón, Diciembre 23/906; 1 baul s/n s/n Amazone Burdeos, Diciembre 23/906; 1 baul c/n c/n Aragón Southampton Diciembre 23/906; 1 baul c/m c/n Citta di Genova Genova, Octubre 6/906; 1 baul s/m s/m Ré Umberto Genova, Octubre 19/906; 1 baul s/m s/n Cap Frio Hamburgo, Octubre 19/906; 1 baul doctor J Schutzenbrger c/n Kawuk Bremen, Octubrr 18/906; 1 cajon s/m s/n Thames Southampton, Noviembre 25/906; 1 baul Bartolino Rosario 715 Citta di Genova Genova, Octubre 16/906; 1 baul c/m s/n Kaborrehc Bremen, Octubre 18/906; 1 baúl F P s/ nº Caravelas Dukerque, noviembre 1º /906; 1 cajón, Alberto P. Taiade Cap Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 cajón E F 434 Cap Ortega junio 27/906 1 cajón D Bustello, Aragón Southampton, diciembre 23/906; 1 caja Banola Giovani s/nº Attivitá Génova, febrero 1º/906; 1 cajón c/nº 5939 Corkum Bremen, abril 13/906; 1 caja Es onfiensa Guiseppe 5765 Toscana Génova, octubre 7/906; 1 baúl Paire Glascomo de Biiana 536 Indiai a Génova, octubre 25/906; 1 valija spm c/nº Araguaya Southampton, noviembre 4/906, 1 bolsa spm slnº Citta di Genorá Génova, octubre 5 1906; 1 lio M C C s/nº Espagne Marsella, septiembre 30/906; 1 baúl Serjio Freire Santa) Hamburgo, septiembre 23/906; 1 lio spm s/n Magdalena Southampton, octubre 27/906; 1 ca Amalia Anglece Sardegna Génova, octubre 1906; 1 baúl s/m s/n Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 cajón Caione Palmiro Potan Hull, octubre 4/906; 1 baúl Reyoraud Domenico 430 Citta di Milano Génova, octubre 27/906; 1 lio s/m s/nº Governor Génova, octubre 30/906; 1 lio s/m s/nº Wirimar Bermer, noviembre 14/906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 baúl s/m s/n Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 cajón M C Attivitá Génova, febrero 7/906; 1 cajón s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 1906; 1 baúl A G R Potaro Hull, octubre 4 1906; 1 cajón s/m 680 Sonnio Génova, octubre 23/906; 1 valija s/m s/n Cap Verde Hamburgo, octubre 30/906; 1 baúl spm spr Sannio Génova octubre 23/906; 1 baúl s/m s/n Sirio Santos, octubre 29/906; 1 baúl Pinto Filomena nº 586 Prinz Adalbert Génova, 1 baúl s/m nº 221 Amazones Burdeos, octubre 21/906; 1 baúl s/m s/n Thames Southampton, noviembre 29/906; 1 baúl Basile S Batista Mendoza Génova, octubre 20 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón s/m nº 317 Cap Ortegal Hamburgo, noviembre 7/906; 1 cajón Andrés Penao id id id id; 1 valija G Sorielo Amazón Southampton, noviembre 17/906; 1 bolsa A B nº 420. Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 valija s/m s/n. Re Umberto Génova, abril 29/906; 1 baúl s/m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 cajón M L L s/n Thames id. noviembre 25/906; 1 canasto c/m s/n. Gaclic Londrss, abril 26/906; 1 bolsa Basane Giuseppe nº 322 Bulgarie Genova, octubre 30/906; 1 bolsa s/m s/n. Araguaya Southampton. noviembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. Poitou Marsella, noviembre 26/906; 1 balija s/m s/n. Italie id octubre 30/906; 1 cajón Constante Ferrando Zaamleud Amsterdam, octubre 24/906; 1 atado s/m s/n. Thames Noviembre 25/906; 1 valija Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón s/m s/n. Citta di NewYork Genova, octubre 12/906; 1 valija s/m s/n. Sicilia id noviembre 23/906; 1 baúl A M /n. Siema id agosto 9/906; 1 baul Antonio Enrico. Ravenna id noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Poiteu Marsella, noviembre 25/906; 1 baúl s/m s/n. Argentino Barcelona, diciembre 14/906; 1 valija id id id id id; 1 baúl s/m s/n. Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. P. de Satrústegui Barcelona, noviembre 25/906; 1 baúl Pandejera. Almvek Casll Now Port, noviembre 8/996; 1 cajón s/m s/n. Rynlana Amsterdam, noviembre 23/906; Depoita María Siena. Genova, diciembre 14/906; 2 cajones P G C Atlantique, noviembre 19|906; 1 baúl Tiberio Julio 1313 Provence, Marsella, noviembre 22/907; 1 baúl Manuel Medina Rinbaud Amsterdam, noviembre 23/906; 1 bolsa s|m s/n Nile Sonthampton, agosto 5/906; 1 bolsa s/m s/n Formosa Marsella, octubre 10|906; 1 balija s|m s|n Argentino Barcelona, diciembre 14|906; 1 lio R J Cap R ca Hamburgo, diciembre 11/906; 1 bolsa C T Re Umberto Genova, diciembre 25/906; 1 baúl s|m s/n Almirk Castl New Port, diciembre 8/906; 1 baúl s|m s|n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 lio s/m s/n Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/969 1 lio s/m s/n P. de Satrústegui Barcelona noviembre 25/906; 1 lío Juana María Santo Siena Génova, diciembre 14|905.1 cajón H. E. Horton Cordillere Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón H. en diamante Aragón Southampton, diciembre 24 1906; 2 cajones B. J. C. en triángulos Cleyde Sopton, diciembre 3 1906; 2 cajones V R. nº 153 José Gallart Barma, noviembre 27 1906; 1 cajón B y H. nº 76 Cap. Blanco Hamburgos, diciembre 22 1906; 1 cajón Antonio Petruchi Brasil Génova, noviembre 24 1906; 1 cajón D. O. C. en diamante nº 433 Rosarian Liverpool, diciembre 12 1906, 1 cajón Aguila Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón Quendota Fenolia K. Acigust Hamburgo, noviembre 19 1906: 2 bultos ferrocarril Sud Burgondic Liverpool, diciembre 15 1906; 2 bultos A. Brendor Italie Marsella, noviembre 6 1906; 1 bulto D. J Amazón Burdeos, diciembre 24 1906; 1 bulto E U. C. Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 bulto A. J. Magdalena San Santos, diciembre 30 1906; 1 bulto J. D. Jupiter Río J, noviembre 9 1906; 1 bulto R. C contramarca A. Cordillera Burdeos, 1 bulto Varsi Hnos. Satrústegui Barcelona, noviembre 27 1906; 1 bulto nº 2 B. Areshugr Bremen, noviembre 3 1906; 1 bulto nº 86 L Drehen Cleyde San Santos, diciembre 3 /905; 2 bultos sifren s/n Aragón Sauthamp, diciembre 24/906; 2 bultos E U C Magdalena Southamoton, diciembre 30/906; 1 bulto A Estrada Satrústegui Barcelona, noviembre 27/906; 1 bulto 1 S N Wolfburg Bremen, noviembre 12/906; 2 bultos E U C Les Alpes Mancilla, noviembre 2/906; 1 bulto J D Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 bulto Daniel Benze Delfiaud Acestld, diciembre 26/906; 1 bulto J Dreen Cordillere Burdeos, noviembre 6/906; 2 bultos Andres Makintech de Satrsúegui, noviembre 27/906; 1 bulto B nº 1 Aremburg Bremen, noviembre 3/906; 1 bulto Fco. Kercomac Cap Blanco Hambugo, diciembre 22/906: 1 bulto Dochar, Hochtge Alcanais Marsella, noviembre 3/906; 1 bulto G. Berdial León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 bulto José León idem idem idem idem idem; 1 bulto Rojas Sardegna Génova, Dbre 1/906; 1 bultoA B C Nordeney Bremen Nbre 21/966; 2 art bultos N. F. Ortan Los Alpes Nbre 12/905; 1 cajon Eloisa Fiterme Montevideo Hamburgo; 1 c. T. Meier Ko nis F. Amto Hamburgo, Nbre 19/906; 1 paquete Miguel Lopez León XIII Barcelona, Dbre 29/906; 1 paquete Pirio Baldez Aragon Southampton, Dbre 24/906; 1 paquete Herman Kraff Higland Wath Londres, Nbre 30/906; 1 paquete Doc. Pico Hnos- Lomborde y Liverpool, Dbre 1/906; 1 paqnete Georce J. Coris Wiston Hall Londres, Nbre 30/906, 1 paquete Herman Kra Hyhland Weth Londres, Nbre 30/906; S. J. Corni Wiston Hall Liverpool, Dbre 12/906; 1 paquete Menete y Cía. Tartary Liverpool, Dbre 22/906; 1 paquete LL Recuabrsut Liverpool, Nbre 20/006; 1 paquete Ramón Martinez Salamanca Hamburgo, Dbre 24/906; 1 paquete S. Schreyer y Cía Eden Hall Liverpool, Nbre 7/906; 2 paquetes CC en triángulo contramarca B. Bellyrano Liverpool, octbre 22/906; 2 paquetes P. G. 4000 Ronney Livecpool, nbre. 3/906 1 paquete C con diamante contramarca M. F Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 paquete L. Adhemar Hilvadand Bremen, dbre15 de 1906; 1 paquete S Tortosa Bererguer Barcelona, octbre 16/906; 1 paquete American Pubeling Hitanius New Yorck, octbre 18/906; 1 paquets Collern Hno, Bellenue Ansterdan, nbre 6/906; 1 paquete Pedro Ramón León XIII, octbre 29/906; 1 paquete V. Aniyer Helyaland Bremen. dbre 15/906; 1 paquete Coloner Hnos. León XIII octbre 29/9 6; 1 paquete Amer Pub Ayeny Hilarius, Octbre 18/906; 1 paquete idem idem idem idem: idem: 1 paquete G. Veuman Cap Blanco Hamburgo dbre 22/906: E. Bruyera Cap Vilano Hamburgo, nbre25/906; 1 paquete C. García Tartary, diciembre 25/906; 1 paquete P. García H Bregade, Liverpool, diciembre 29/906; Manuel Fillol, León XIII, Barcelona, diciembre 29/906; 1 paquete doctor Kruger, Cap Blanco, Hamburgo, diciembre 22/906; 2 paquetes A. Pernonick Hnos., Etruria, Hamburgo, noviembre 9/906; 1 paquete S. B .H contramarca H. B. C, Lombardy, Liverpool, diciembre 1/906; 2 paquetes, American, Cubliolipy Hilarius, New York, diciembre 10/906; 1 paquete Victoria Sailons Bellenme, Amsterdam, noviembre 6/906; 1 paquete C. A. K. Nile Southampton

nbre 15/906; 1 paquete T Herman Burgundey Liverpool, noviembre 15/906; 1 paquete A. Santiago y Cía., León XIII Barcelona, octubre 29/906; 2 paquetes[m.]50/2 S. G. H. contramarca H. B. C. Hypatia Liverpool, noviembre 15/906; 1 paqute Braceras y Cía., vapor Wiston Ilajil Liverpool de septiembre 12/906; 1 paquete Fontecha Araguaya Southampton, nbre 7/906; 1 bulto F. Pho Darmestadt Bremen, diciembre 15/906; 1 bulto Martín Frey, ídem, ídem, ídem, ídem; 1 bulto Firian Frey, ídem, ídem, ídem, ídem; 1 bulto Carlos Zonate Italia Génova, diciembre 21/906; 1 bulto S. Kerlen Darmstadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Gracia Victorio Savoia Génova, diciembre 7/906; 1 bulto C. Salnatico Southampton Aragón, diciembre 24/906; 1 paquete Stukgart Nordeney Bremen, noviembre 31/906; 2 paquetes ídem, ídem, ídem, iden, Machal Juana Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete E. V.B. Ronney Liverpool, noviembre 3/906; 1 paquete Mathias Jordar Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paqnete Fely Pho, ídem, ídem ídem, ídem; 1 paquete Mathias Jordan, ídem, ídem, Fely Pho, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem; 1 paquete Giuseppe Ponte Italia Génova, dbre. 21/06; 1 paquete A. Laiman Darmstadf Bremen, diciembre 15/906; 1 esqueletito E Klinberg íd. íd. íd. íd; 1 falo Río Amazonas Génova, diciembre 14/ 906; 1 falo H. íd íd íd íd; 1 paquete Gustavo Diedrischs Cap Vilano Hamburgo febrero 13/906; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete. íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 cajón R. I. 3351 Tartary Liverpool diciembre 23/906; 1 cajón F. W. P. en diamante H Brigade Liverpool, diciembre 29/906; 1 cajón Bonduel Hnos Hilgolard Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón F W K 849 Koning F. August Hamburgo, noviembre 19 906; s/m s/n Korazan New York, noviembre 26/906; 1 paquete F H en diamante contramarca P Bellevuc Liverpool noviembre 6/906; s/n 1 paquete S. P. Antonieta Génova octubre 25/906; 1 paquete s/m Arturo Korney H. Mary Liverpool; 1 cajón S J P en triángulo nº 463 Hortensius New York diciembre 7/906; 1 cajón Mm Alibert Chi i Burdeos, diciembre 4/906; 1 cajón H W 511 Witemberg Bremen, octubre 24/906; 1 cajón Anathiau Jofdean Darmstaf Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón G L nº 91 Amburgo noviembre 3/906; V R 252 José Gallat Barcelona, noviembre 27/906; 1 cajón C W Cap Vilano Hamburgo, noviembre 25/906; 1 cajón A N s/m Washington Génova noviembre 12/906; 1 baúl Mario Sirpoli Italie Génova. diciembre 21/906; 1 baúl Cevoti Guis effo Washington Génova noviembre 12/906; 1 cajón Francisco Caymaji Italie Génova 21 de diciembre de 1906: 1 cajón Giovongiola Giuseppe s/n Washington, noviembre 12/906; 1 cajón J. K. Wümer Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón R. F. Hoerle Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 cajón Carlos Frastoiff, Weimar Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón M Rno 11. Magellan Burdeos, diciembre 17/906; 1 cajón W S s/n Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 cajón Emilio Lamarca Chili Burdeos, diciembre 4/906; J. M. Bona Hortensius New York, diciembre 7 de 1906; 1 cajón A. Rbranarde Italie Marsella noviembre 6/906, 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem: 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídm ídem ídem ídem ídem; 1 cajón Thonson Wester Araguaya Southampton, noviembre 7/907; 1 cajón B J C Clyde Southampton, dbre 3/906; 2 cajones A V Alacritá Genova, noviembre 27 1906; 1 cajón C M M Araguaya Southampton, noviembre 7/906; 1 cajón Duran García Garrido León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 paquete Gustavo Diedrisch Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete íd íd íd íd; 1 cajón Fiedric Zemt Sevilla Hamburgo, noviembre 15/906, 1 paquete Banco Argentino Río de la Plata Nordecey Castle New Yorch, noviembre 12/906; 1 paquete A G. Moreira Nile Southampton dbre 11/966; 1 lio F E s/n Prins Igbary, 1 paquete s/n Do Pico Hnos León XIII Barcelona, agosto 28/906.—Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-2 julio

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del casco marca "Ky Garesi" nº 1478 existente en la sección 2ª del dique 4º se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco y que contiene 98 litros vino común, que á fs. 5 del expediente 57 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del casco en cuestión, y si nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 29/907. A. M. Capurro. v-17 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela C. de Pombo por sí y en representación de la menor María Teresa en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado don José Pombo Buenos Aires, junio 8 de 1907 El secretario. v-19-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Zenona V. de Caballero y la señorita Carmen Segunda Caballero, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del extinto, don Alejandro Caballero.—Buenos Aires, junio 7 de 1907. —El secretario.

v-16-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Benjamín Willams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don **Pablo Bertone ó Luis Pablo Bertone** para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Francisca Crocci, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el defensor de ausentes.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José Rossow, secratario. Sin cargo v-22-junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.-v-1º julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 26 de junio actual á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión de fórmulas y libros, globos, bolillas, etc. para sorteo cabrestos de cadenas, lona de pita cruda cinta negra, pelo de cabra, hule para vista y ribete de viseras; tafiletes para tropa, espuelas, juejos de talabartero y hebillajes para montura de oficial.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina de compras, Garay 252. Junio 11 de 1907. El secretario. v-26-de junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1.13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor.

v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para el 19 de junio de 1907 á las 2 p. m. en la Inspección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de los accesos Norte y N Oeste del puente levadizo de Barracas. En la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso) están los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, junio 4 de 1907. v-19-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero. Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-15-julio.

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad.

v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 20 junio.

———

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, hasta el 31 de diciembre de 1907, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte,

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 22 de junio á las 3 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un par el sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v 22 junio.

———

División de Minas, Geología é Hidrología

—

TERRITOIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente: O 2289/907.—A S. E. el Ministro de Agricultura —Federico Oeshausen, mayor de edad, estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante su Señoría con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el territorio del río Negro, y contando con los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno del fisco; no está labrado, ni cercado, ni cultivado. La ubicación del terreno, cuyo cateo y exploración solicita se halla á más ó menos ocho leguas al norte de Puerto San Antonio, al sud con igual distancia del río Negro, y al este con los terrenos fiscales, linderos de la salina de Gualiche —Es justicia Federico Oeshausen.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Presentada esta solicitud hoy 13 de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto y cinco pasado meridiano, quedando notificar al interesado del decreto de quince de mayo mil de novecientos cinco. Conste. —Garrido. Buenos Aires, mayo 15/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Escurra. —Buenos Aires, Mayo 16 de 1907.—Pase á la sección Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 28/1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un permiso de cateo de mica en el territorio del Río Negro, en terrenos fiscales.—Aunque la Mica constituye un mineral muy bien definido, y que tenga muy importantes aplicaciones, no está comprendida en las substancias enumeradas en los arts. 3º, 4º, 5º del Código de Minería, de modo, que esta sección, no sabiendo en que categoría clasificarla no puede saber si corresponde ó no conceder un permiso de cateo; pero tratándose de una substancia que si bien se asemeja como informa el Registro Gráfico por su composición química á algunas de las substancias clasificadas en la 2ª categoría, presenta por las condiciones de su yacimiento y de su explotación, todos los caracteres que distinguen á las substancias de la primera categoría, lo que me induce á manifestar la conveniencia que habría en incluírla en esta categoría y aconsejar tratándose de terrenos fiscales, sean ordenados al registro y las publicaciones de este pedimento, quedando sugeta la concesión del descubrimiento que resultase del permiso de cateo, á lo que se resuelva al respecto.—La zona solicitada de una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas, tiene como mil metros de N. á sud por cuatro mil de E. á O. estando el centro del rectángulo á cuarenta kilómetros al norte del puerto de San Antonio, que se halla en la costa norte del golfo de San Matías.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Diríjase la nota acordada relativa á la clasificación de la substancia cuyo cateo se solicita y fecho: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E: Hermitte.

Nº 839-v-27 junio.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 1822-C-907.—Buenos Aires, abril 22 de 1907. Excmo Señor:—Enrique Casteiggnau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimiento iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 795 letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en ese expediente, solicitó el derecho de cateo, á cuyo efecte pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados, ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado en el lugar denominado Olaroz Grande territorio de Los Andes al oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5000 mt. de este á oeste por 4000 metros de norte á sud segun croquis al pie —De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina según decreto del 15 de mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ultimas diligencias.—Por lo tanto, solicito se me concedá el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau Prrsentada esta solicitud hoy veintidós de abril de mil novecientos siete á las cuatro y media pasado merediano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, 25/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que correpsonda.—Pedro Ezcurra.—Buenos Aires, abril 26 de 1907.—Pase á la Sección Minas—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 8/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de reconocimiento del señor Enrique Casteignau en el distrito minero «Olaroz» en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada corresponde se ordene el registro y la publicación.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires mayo 10/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte.

Nº 784-v-22-junio.

———

Exp. 1823. C/907.—Buenos Aires, abril 22 de 1907.—Excmo Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimiento iniciados, que por causa de enfermedad ns pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 794 letra C, año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en ese expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en el lugar denominado Carmen, territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi pro-

pósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para ; establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy veintidós de abril de mil novecientos siete á las cuatro y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 25/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Pedro Escurra.—Buenos Aires, abril 26/904.—Pase á la Sección Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 8/907.—Señor jefe. Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de reconocimiento del señor Enrique Casteignau en el distrito minero «Carmen» en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada corresponde se ordene el registro y la publicación Leopoldo Sol.—Buenos Aires, mayo 10907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte.

Nº-783-v-22-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.755



Junio 13 de 1907.—B. Vert y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

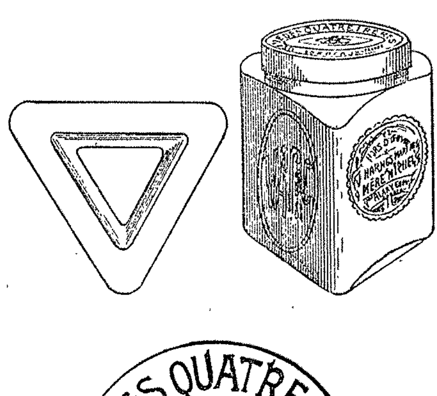
v-20-junio.

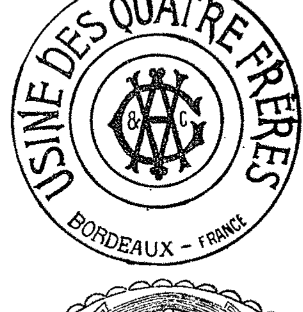
Marca renunciada nº 17.549

«GAZ LIQUIDO»

Concedida en diciembre 18 de 1906, al señor Antonio J. Carballo, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v 17 junio.

Acta nº 20.752

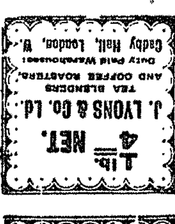


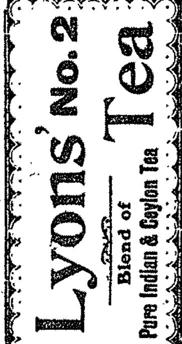


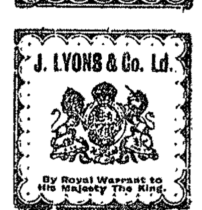


Junio 12 de 1907.—Vctíor Alary Guilhem & Cía Conservas en general de la clase 62. (envase). v-20 junio.

Acta nº 20.773







Junio 14 de 1907.—J. Lyons & Co. Limited —Tea de la clase 67. v 21 junio.

Acta nº 20.771



Junio 14 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 49, 50 y 54. v 21 junio.

Acta nº 20.772



Junio 14 de 1907.—J. Lyons & Co. Limited. Whisky de la clase 68. v 21 junio.

Acta nº 20.725



Junio 10 de 1907.—Ricciotti dal Lago.—Artículos de la clase 12. v 17 junio.

Acta nº 20.721



8 de 1907.- Justo Minuzzi Hnos. y Cía.-- Artículos de las clases 11 y 79. v-17-junio

Acta nº 20.722



Junio 8 de 1907.—José Peretti.—Artículos de la clase 79. v-17-junio.

Acta nº 20.762

"CASTORIA"

Junio 13 de 1907.—Fiske Brothers Refining Cº.—Artículos de la clase 9. v-20-junio.

Acta nº 20 740

«PERFEKT»

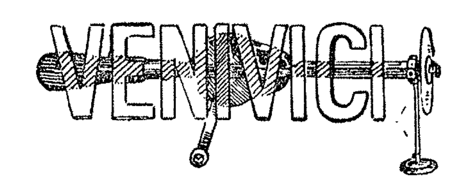
Junio 12 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 junio.

Acta nº 20.744

«NUEVOS»

Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v-20-junio.

Acta nº 20.728



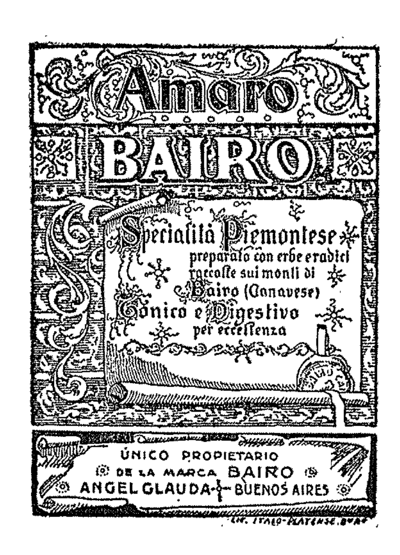
Junio 10 de 1907.—Easton Garret.—Aparato ara masaje, de la clase 78. v 17 junio.

Acta nº 20.756



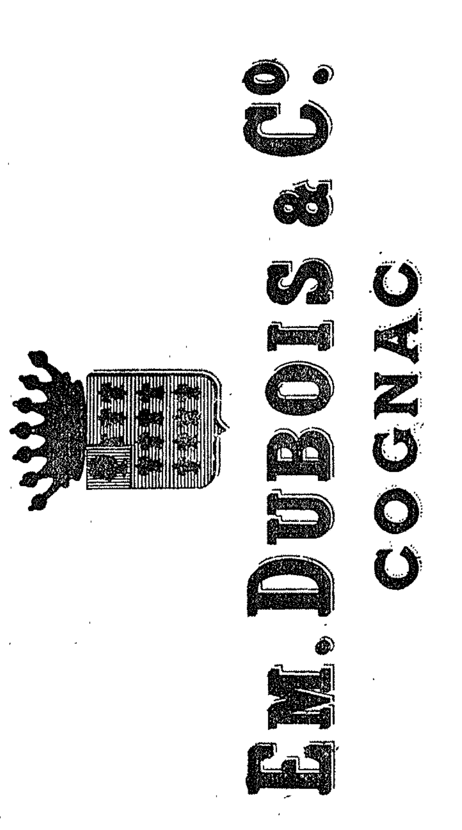
Junio 13 de 1907.—Henry Taylor, Limited. Artículos de las clases 16, 22, 30, 32, 36, 42, 60 y 77. v-20-junio.

Acta nº 20.226



Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Amaro de la clase 68 (modificada). v-20-junio.

Acta nº 20.754



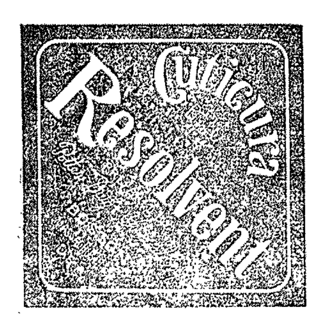
Junio 13 de 1907.—B. Vert y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20 junio.

Acta nº 20.739

«CUMBAY»

Junio 12 de 1907.—Vicente Cucullo.—Artículos de la clase 79. v-20-junio.

Acta nº 20 765



Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporatión—Preparado medicinal de la clase 79. v-20 junio

Acta nº 20.711

«VENERABLE»

Junio 8 de 1907.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 junio.

Acta nº 20.724

«GUAYRÚ»

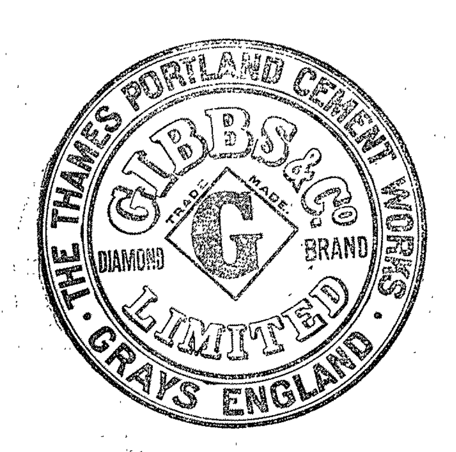
Junio 10 de 1907.—Estévez y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 17 junio.

Acta nº 20.736



Junio 11 de 1907.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento Portland de la clase 29 v-18 junio

Acta nº 20.737



Junio 11 de 1907.—The Associated Partland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento Portland de la clase 29 v-18-junio.

Acta nº 20.232



Abril 10 de 1907.—Alejandro P. Gadan.—Perfumería y artículos de tocador de la clase 58. (Modificada). v 19 junio.

Acta nº 20.688

CYCLOPS

Junio 6 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.689



Junio 6 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20 723

«SPRAGUE»

Junio 10 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 20, 31 y 35. v-19-junio.

Acta nº 20.730

CAMEL

Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19 junio.

Acta nº 20.731

ESPERO

Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.733

FORTUNA

Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.734



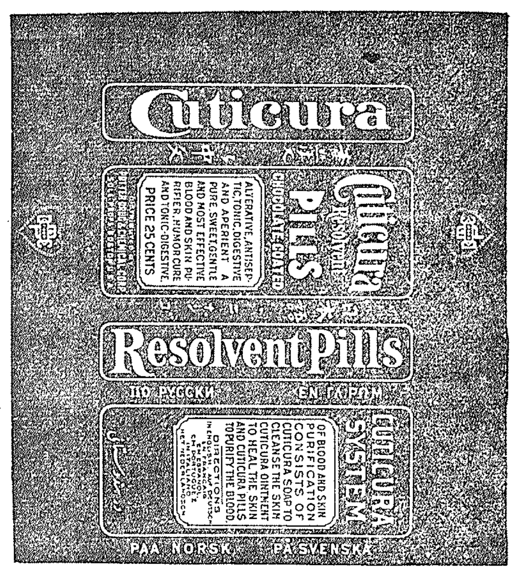
Junio 11 de 1907.—Bossi y Giambastiani.—Artículos de las clases 61 á 71. v 19 junio.

Acta nº 20.735



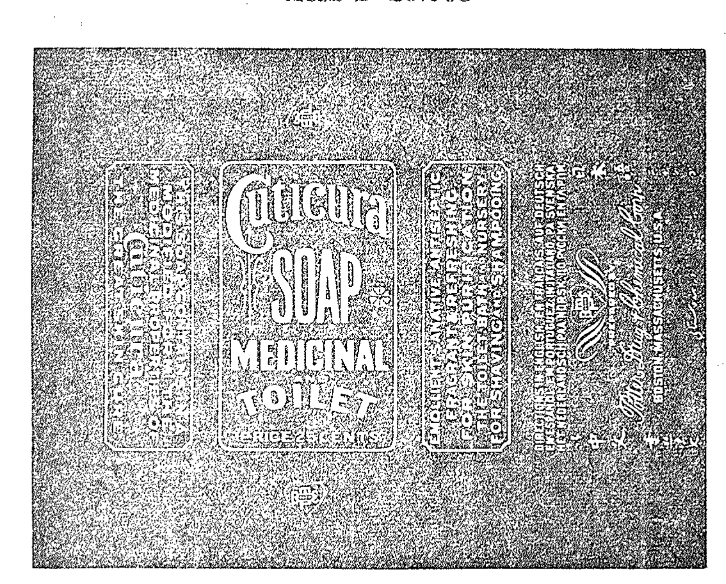
Junio 11 de 1907.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento Portland de la clase 29 v-19-junio

Acta nº 20.767



Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporatión.—Preparación medicinal de la clase 79. v-20-junio.

Acta nº 20.768



Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporatión.—Artículos de las clases 14, 58, y 79 v-20-junio.

Acta nº 20 732

CYCLONE

Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.738



Junto 11 de 1907.—Piesse & Lubin.—Productos de perfumería, jaboneria y accesorios para el tocador de las clases 14 y 58. v-19 junio

Acta nº 20.729

«VEEDEE»

Junio 10 de 1907.—Easton Garret.—Aparato para masaje, de la clase 78. v 17 junio.

Acta nº 20 745

«TRES EQUIS»

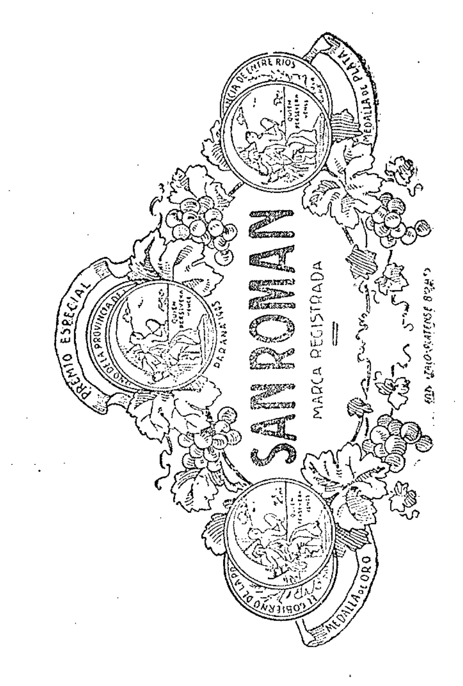
Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v-20-junio.

Acta nº 20.746

"URUGUAYOS"

Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v-20-junio.

Acta nº 20 727



Junio 10 de 1907.—Sebastián San Román.—Artículos de las clases 61 á 71. v-17-junio.

Acta nº 20.726



Junio 10 de 1907.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 junio.

Acta nº 20 766

"CUTICURA"

Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporatión.—Artículos de las clases 11. 14, 58 y 79. v-20 junio.

Acta nº 20.769

"TRIUMPH"

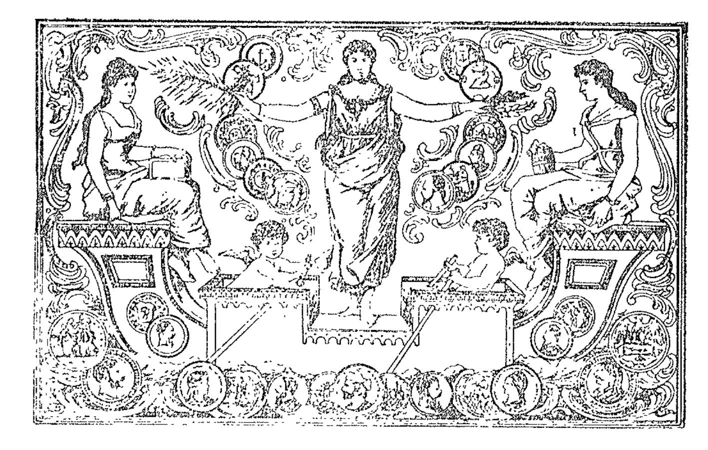
Junio 13 de 1907.—Carlos Curdes.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-junio.

Acta nº 20.770

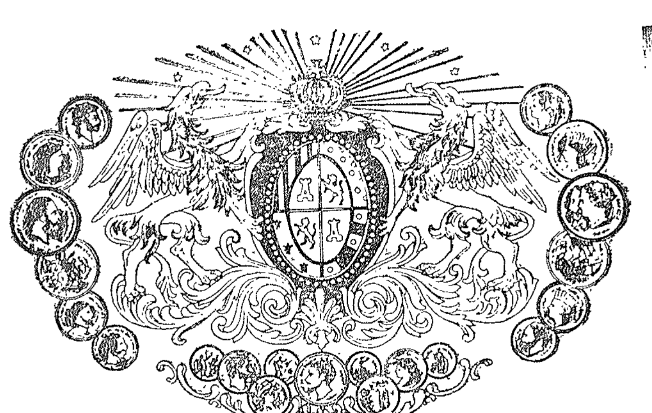
"KOSMOS"

Junio 13 de 1907.—Carlos Curdes.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20 junio.

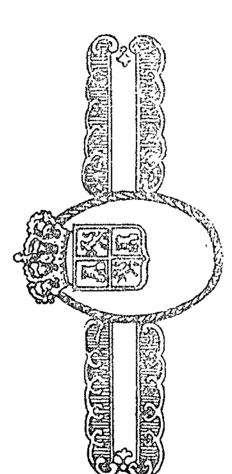
Acta nº 20.753

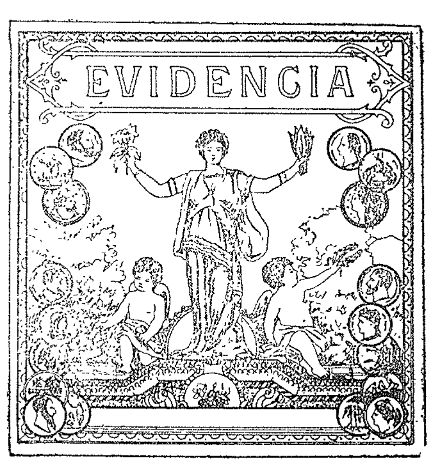


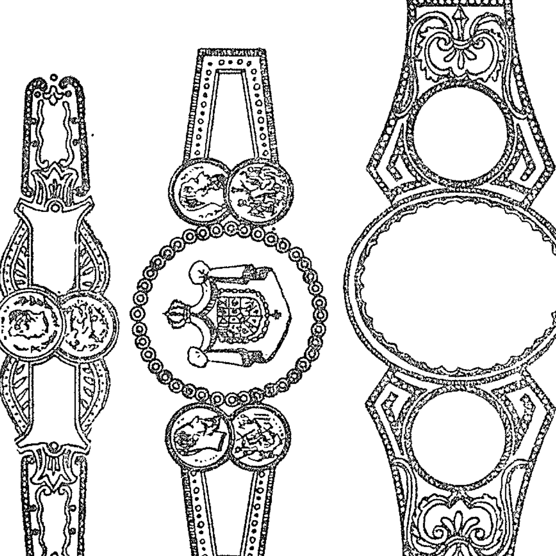


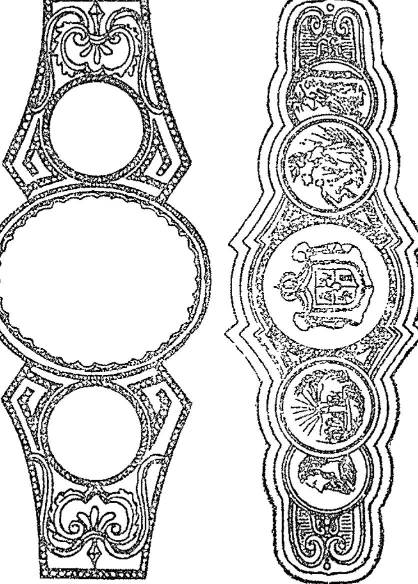








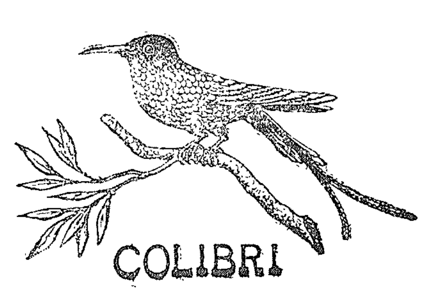




Junio 13 de 1907 —Jos Artículos de las clases 1 á 79.

v 20 junio.

Acta nº 20 757



Junio 13 de 1907.—Scherrer Hnos.—Artículos de papelería y escritorio de la clase 72.

v-20-junio.

Acta nº. 20.758

«CHESTERFIELD»

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44, á 47, 51, 59, 74, y 77.

v-20-junio.

Acta nº 20 759

«ADAMS

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44 á 47, 51, 59, 74 y 77.

v 20 junio.

Acta nº 20.760

CHIPPENDALE

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44 á 47, 51, 59, 74 y 77.

v-20-junio.

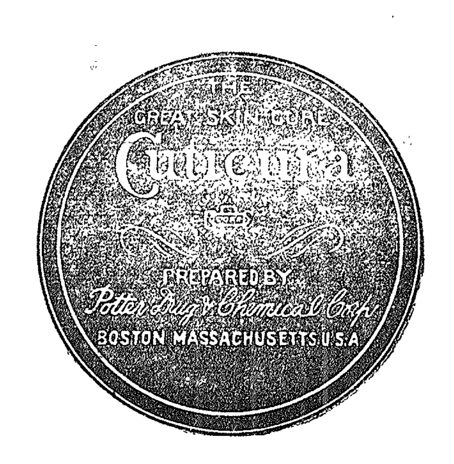
Acta nº 20 761

"SHERATON"

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44 á 47, 51, 59, 74 y 77,

v-20-junio.

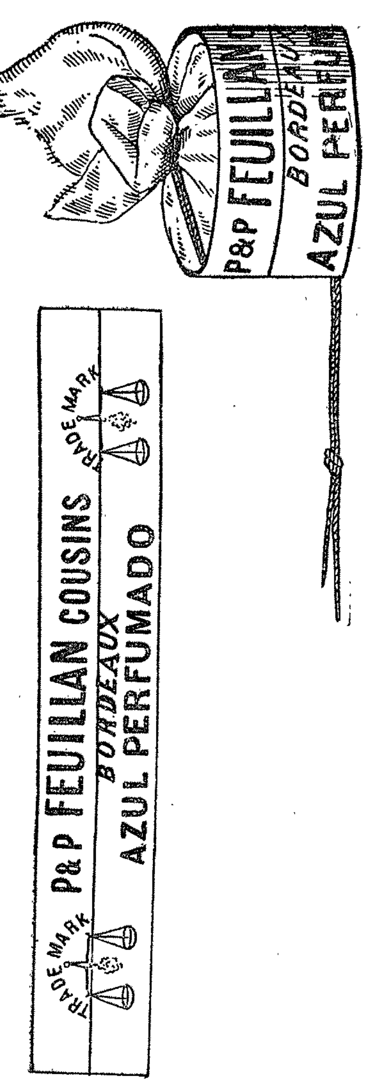
Acta nº 20.764



Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporation.—Composición medicinal de la clase 79.

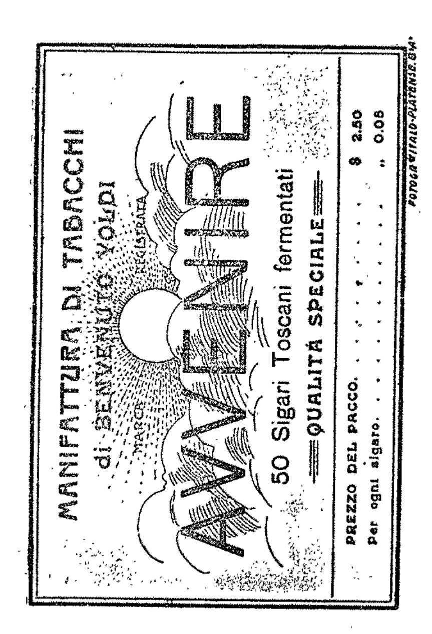
v-20 junio.

Acta nº 20.751



Junio 12 de 1907.—P. & P. Feuillan Cousins.—Azul para lavar de la clase 14 (envase). v-19 junio.

Acta nº 20.750



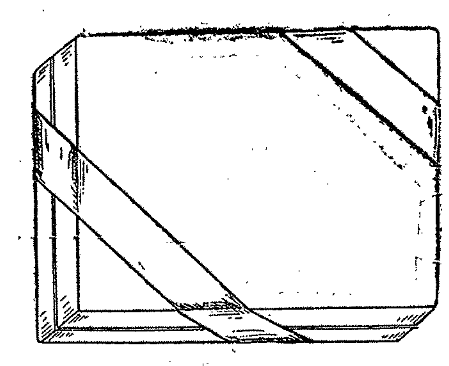
Junio 12 de 1907.—Bienvenido Yoldi.—Artículos de la clase 59. v-19-junio.

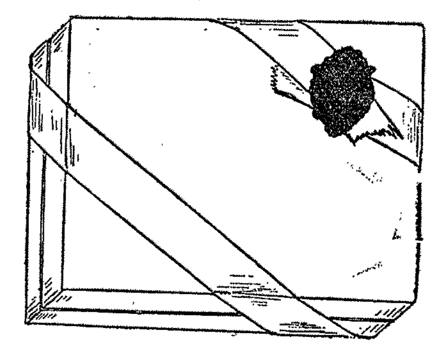
Acta Nº 20.747

"ORIENTALES"

Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima)—Cigarrillos de la clase 59. v-19-junio.

Acta nº 20.749





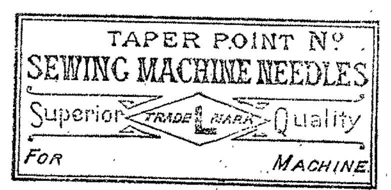
Junio 12 de 1907.—Enrique J. Galimberti.—Cigarros y cigarrillos de la clase 59. (Envoltorio). v-19-junio.

Acta nº 20.492



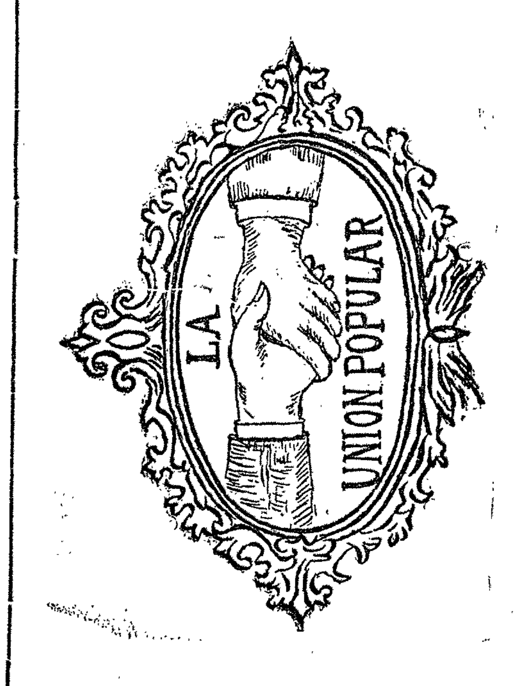
Mayo 14 de 1907.—Eduardo J. Muñiz.—Artículos de la clase 72. (Modificada). v-19 junio.

Acta nº 20.748



Junio 12 de 1907.—Anderson, Clerget & Cía.—Artículos de la clase 52. v-19-junio.

Acta nº 20.743



Junio 12 de 1907.—Doctor José Franci.—Artículos de la clase 72. v-19-junio.

Acta nº 20.742



Junio 12 de 1907—H Hoffmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-19-junio.

Acta nº 20.741

MCL

Junio 12 de 1907.—Carbone Licht Gesellschaft, mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 2, 7, 8, 10, 12, 16 á 27, 29, 30, 32, 35, 36, 38 á 41, 72 y 75. v-19 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional